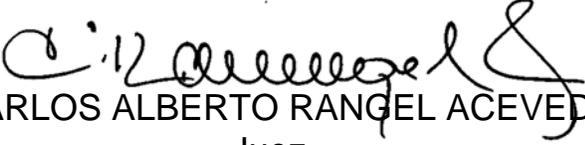


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., cuatro de mayo de dos mil veintiuno

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del C.G.P., se dispone la reanudación del proceso.
2. Requierase a las partes a fin de que se sirvan informar, las resultas de las negociaciones adelantadas en el término de suspensión.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2018-00866